



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 14 -2010-ACSS
Santiago de Surco, 25 FEB 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 002-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3022-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2239-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2202182009, 2233792009 y 2202182009 - 2, los Informes Nros. 1417 y 1882-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 1116-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Seguros con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, con Documento N° 2202182009 del 15.06.2009, la Compañía Rímac Seguros propone la suscripción de un Convenio de Seguros, cuyo objeto es estipular los lineamientos generales, que permitirán canalizar los Seguros Corporativos de Vida Protección Familiar, Protección Accidental, Sepelio, Oncológico Indemnizatorio y Protección Ahorro, que ofrece la Compañía a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 1417-2009-SGRH-GA-MSS del 01.10.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que siendo función velar por la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores de la Corporación, el seguro propuesto a través del presente Convenio, se trata de un beneficio individual y no obligatorio para suscribirse al mismo, por lo que considera conveniente la suscripción de la presente propuesta de Convenio, dado los beneficios que traería a los trabajadores, así como por los precios bajos en su condición de seguro corporativo, agregando además que, el mismo sería de aplicación a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 1116-2009-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, considera procedente la suscripción de la presente propuesta de Convenio, por el plazo de un (01) año renovable, al encontrarlo legalmente factible, con la observación de incorporarse previamente al texto final del





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 14 -2010-ACSS

Convenio, las Addendas que fueran remitidas por la Compañía Rímac Seguros, mediante Documentos N° 2233792009 de fecha 14.07.2009 y Anexo N° 2202182009 - 2 de fecha 22.09.2009;

Que, en atención a la precitada observación, mediante Informe N° 1882-2009-SGRH-GA-MSS del 11.12.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos indica que la Compañía Rímac Seguros ha superado la misma, trasladando los actuados generados para la prosecución del correspondiente trámite;

Que, mediante Memorándum N° 2239-2009-GM-MSS del 18.12.2009, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Convenio de Seguros con Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para su aprobación por parte del Concejo Municipal de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de fecha 14.01.2010 de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General a través de la Carta N° 440-2010-SG-MSS del 15.02.2010, remite el Memorándum N° 176-2010-GM-MSS del 10.02.2010 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 18-2010-GA-MSS del 08.02.2010 de la Gerencia de Administración, que adjuntan copia de los Oficios N° 023 y N° 024-2010-SGRH-GA-MSS de fecha 20.01.2010 de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante los cuales se ha cursado invitaciones a las Compañías de Seguros MAPFRE y Pacífico respectivamente, para que presenten sus propuestas sobre seguros particulares que serán evaluados para ofrecerlos a los trabajadores de la Corporación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1116-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Seguros entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros; Convenio que consta de dieciséis (16) Cláusulas y cinco (05) Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



CONVENIO DE SEGUROS



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con **R.U.C. N° 20131367423**, domiciliada en Jr. Bolognesi N° 275 – Lima - Santiago de Surco, debidamente representada por su **Alcalde Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO** identificado con DNI N° 08230850, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, y de la otra parte **RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con **R.U.C. N° 20100041953**, domiciliada en Av. Inca Garcilazo De La Vega 955 – Lima, debidamente representada por su **Gerente Sr. FRANCISCO NOYA BAO**, identificado con DNI N° 09378857, con poder inscrito en el Asiento 9-C de la ficha 122206 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO es una persona jurídica de Derecho Público interno con autonomía económica, financiera y presupuestal que como empleador tiene como sus objetivos la implementación destinados al desarrollo y bienestar, individual y colectivo de sus servidores, personal nombrado y/o contratado anuales y cesantes, a quienes en adelante se les denominarán **LOS TRABAJADORES**.

LA COMPAÑÍA, es una Institución de Seguros que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 700 – Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, teniendo entre sus funciones habituales el de ofrecer el programa de Seguro de Vida Protección Familiar.



SEGUNDA:

El objeto del presente convenio es estipular los lineamientos generales, que permitirán canalizar los Seguros Corporativos de Vida Protección Familiar, Protección Accidental, Sepelio, Oncológico Indemnizatorio y Protección Ahorro que ofrece **LA COMPAÑÍA** a **LOS TRABAJADORES** de **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**.



TERCERA:

El programa de Seguro de Protección Familiar es un seguro de vida al cual pueden acogerse todos los **TRABAJADORES** y sus cónyuges de **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, que deseen asegurarse voluntariamente con el Sistema de Pago de Primas a través del descuento por Planilla, para lo cual deberán optar por uno de los seis (06) planes que más se acomode a sus necesidades de cobertura y de pago propuesto por **LA COMPAÑÍA**, que se adjunta en el anexo al presente convenio.



La edad máxima para poder ingresar al seguro es de 64 años, en caso de retiro de **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, podrá continuar con la póliza, en forma particular, modificándose únicamente la forma de pago.



Para poder asegurarse, los trabajadores deberán llenar la Solicitud del Seguro de Vida alcanzada por **LA COMPAÑÍA**, la cual deberá contener los datos personales de cada trabajador, la Declaratoria de sus Beneficiarios y la Declaración Jurada de Salud para dar inicio al trámite de emisión de la póliza.

EL TRABAJADOR recibirá un documento denominado Póliza de Seguro de Vida dentro de los 30 días de haber entregado la Solicitud de Inscripción, siendo emitido a nombre del titular del seguro. No es requisito indispensable la tenencia de dicho documento para acceder a los beneficios y ventajas del seguro.

CUARTA:



El programa ofrece los beneficios consignados en el Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5 los mismos que formarán parte integrante del presente Convenio y cada beneficio es independiente de las coberturas de los seguros.

QUINTA:

Dentro del programa de protección familiar no se encuentra cubierto para el seguro de vida y de accidente, los siguientes casos:

❖ **VIDA**



- a) A los asegurados cuya historia clínica indique diagnóstico o tratamiento de ENFERMEDADES de cualquier tipo NO DECLARADAS al momento de afiliarse a PROTECCION FAMILIAR.
- b) El suicidio o intento de suicidio antes de haber completado los dos (02) años de participación en el Seguro PROTECCION FAMILIAR considerándose la fecha del primer abono de prima.
- c) Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA)
- d) Cuando el fallecimiento sea a consecuencia de la participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- e) Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactiva sean en forma directa o indirecta.
- f) Cuando sea a consecuencias de actos de Guerra Civil o Internacional, declarada o no, o servicio militar obligatorio.
- g) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada a la indemnización.

❖ **ACCIDENTES**

- h) Cuando se participe como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motociclistas, lanchas a motor, avionetas, etc.
- i) Cuando se participe en deportes peligrosos tipo escalamiento de montaña, alas delta, sky, caza submarina o similares.
- j) Cuando el fallecimiento sea a consecuencia de la participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- k) Cuando sea a consecuencia de actos de Guerra Civil o Internacional, declarado o no o servicio militar obligatorio.



SEXTA:

LOS **TRABAJADORES** que se afilien al programa que elijan, podrán cancelar el pago de la prima correspondiente, en forma mensual, mediante una autorización expresa en formato personal para que se les descuenta directamente de sus haberes por Planilla Única de Pago.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO será responsable solamente de efectuar los descuentos autorizados por PUP y abonar los mismos a **LA COMPAÑÍA**, para lo cual se le deberá hacer llegar los diskettes (activos y cesantes) de descuento. **LA COMPAÑÍA** se sujeta a remitir la información para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecidas por **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**.



SEPTIMA:

La cobertura de seguro empieza a regir luego del pago de la primera cuota mensual, siendo el plazo de inscripción hasta el 22 de cada mes iniciándose la cobertura cada 1ero del mes siguiente.

OCTAVA:

Podrán beneficiarse del presente convenio los cónyuges de **LOS TRABAJADORES** que lo deseen, con un programa igual al contratado, siempre y cuando sea garantizado el pago de la prima respectiva, por el descuento por planilla.

NOVENA:

Las Coberturas del programa de Protección Familiar son las siguientes:

1. SEGURO DE VIDA

Es el seguro que cubre la Muerte Natural y/o Accidental del Asegurado, indemnizando la Suma Asegurada escogida

2. RENTA FAMILIAR

Es el seguro que en caso de Muerte Natural y/o Accidental del Asegurado, se pagará a sus familiares la suma de S/. 1,000.00 mensuales durante doce (12) meses

3. SEGURO DE ACCIDENTES

Es el seguro que cubre Muerte al Asegurado, siempre y cuando el fallecimiento fuera producto de un accidente, indemnizando una Suma igual al capital asegurado
Esta cobertura será indemnizada adicionalmente a la Renta Familiar

4. SEGURO DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE

En caso de invalidez parcial y permanente a consecuencia de accidente, se indemnizará al mismo asegurado la suma estipulada en el Plan escogido.

5. COBERTURA DE SEPELIO

Es el seguro que cubre los gastos propios de sepelio en caso de Muerte Natural o Muerte Accidental del asegurado, indemnizando la Suma Asegurada establecida sin necesidad de presentar factura de reembolso.

6. COBERTURA DE DESAMPARO FAMILIAR SUBITO

Cubre en caso de fallecimiento de ambos cónyuges, uno de ellos, titular asegurado en la Póliza a consecuencia de un mismo accidente, se indemnizará a los hijos menores de edad o hasta 25 años si cursan estudios universitarios, recibiendo la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles).

7. ADELANTO POR ENFERMEDADES GRAVES TERMINALES

Cubre el 50% del capital por fallecimiento (vida), estipulado en las condiciones particulares de la póliza, si éste se ve afectado durante el período de su vigencia de esta cobertura y antes de cumplir 60 años por alguna enfermedad grave terminal.

DECIMA:

En caso de presentarse un siniestro se deben presentar los siguientes documentos:

FALLECIMIENTO NATURAL

1. Copia Legalizada o Fedateada del Certificado de Defunción
2. Copia Legalizada o Fedateada del Acta de Defunción
3. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I. del titular
4. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I. de los beneficiarios

FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL

1. Copia Legalizada o Fedateada del Certificado de Defunción
2. Copia Legalizada o Fedateada del Acta de Defunción
3. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I. del titular
4. Copia Legalizada o Fedateada del Atestado Policial
5. Copia Legalizada o Fedateada del Protocolo de Necropsia
5. Copia Legalizada o Fedateada del D.N.I. de los beneficiarios, en caso de haber beneficiarios menores de edad, la copia fedateada y legalizada de la Partida de Nacimiento, más el certificado domiciliario del menor.



En cualquiera de los casos y una vez aprobada la documentación requerida se procederá a designar una comisión representante de RIMAC INTERNACIONAL que efectuará la indemnización en la sede principal de la institución donde laboró el asegurado.

DECIMO PRIMERA:

En caso de fallecimiento de alguno de los trabajadores y/o cónyuges asegurados si es el caso, los beneficiarios del seguro materia del presente contrato, podrán solicitar la emisión de una carta garantía para la funeraria que elija, sobre el monto indemnizatorio que corresponde.

DECIMO SEGUNDA:

LA COMPAÑÍA, otorgará como parte integrante del convenio a **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** varios beneficios para sus TRABAJADORES tales como: talleres, despistajes, charlas y otros más que **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** solicite.



DECIMO TERCERA:

El plazo del presente convenio es de 1 año renovable y regirá a partir de la fecha de su suscripción, cualquiera de las partes puede resolver el convenio mediante aviso escrito a la parte con una anticipación de 30 días, mediante Carta Notarial.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en el documento por una de las partes contratantes, la otra dará por resuelto el convenio de pleno derecho, dando aviso por escrito.

DECIMO CUARTA:

Los Seguros Facultativos Corporativos de **LA COMPAÑÍA** denominados **WorkSite**, que comprenden Protección Familiar, Sepelio, Protección Accidental, Protección Ahorro y Seguro Oncológico Indemnizatorio, sólo se venden por la modalidad de descuento por planilla, no se pueden adquirir por intermedio de Broker, ni directo en LA COMPAÑÍA. Los empleados que pueden acceder a este beneficio son los que estén afectos a las leyes de contratación 271 y 728.

DECIMO QUINTA:

En caso de que el asegurado dejara de laborar con LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, y si el desea continuar con su seguro, se dará aviso a **LA COMPAÑÍA** mediante solicitud donde **LA COMPAÑÍA** aceptara el pago en deposito en cuenta siempre y cuando el monto sea el total de un año de primas acumuladas, cambiando así las condiciones de la póliza de pago mensual a pago anual Directo en Cía. sin Aviso, de no realizar esta solicitud y pago anual, se procederá a anular el contrato de seguros. Las cuentas a depositar son las siguientes:

- Banco de Crédito Cuenta Corriente Soles 193-0034841-0-28
- Banco de Crédito Cuenta Corriente Dólares 193-0033504-1-33
- Banco Continental Cuenta Corriente Soles 0011-0686-38-0100007879
- Banco Continental Cuenta Corriente Dólares 0011-0686-35-0100002265



Además el asegurado se compromete a entregar el comprobante de depósito en las oficinas de **LA COMPAÑÍA**, para acreditar el pago del seguro o también podría pagar de manera directa acercándose a las ventanillas de Caja de las Sucursales en San Isidro, San Borja o Miraflores.

DECIMO SEXTA:

Las partes señalan sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugares donde se entenderá como correctamente efectuada cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese informado notarialmente la variación con un pre-aviso de diez (10) días calendario, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los **Jueces y Tribunales de Lima** renunciando a la que les corresponde por razón de su verdadero domicilio.

En todo lo no previsto en el presente contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas, las partes suscriben por triplicado el presente contrato, a los16 MAR 2010



FRANCISCO NOYA BAO
GERENTE DE VENTAS
DIVISION COMERCIAL

FRANCISCO NOYA
Gerente de Ventas
DIVISION COMERCIAL



SR. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO



ANEXO 1

SEGURO PROTECCIÓN FAMILIAR

Protección familiar es un conveniente y económico programa que te permite contratar, en forma integral, nuestros seguros de vida a precios muy convenientes, con las mejores coberturas y servicios.

Más ventajas y beneficios para ti:

- Pagos mensuales muy convenientes: no dependen de la edad si no del plan que escojas
- Afiliación muy fácil, no requiere exámenes médicos
- Cobertura extendida. Es posible mantenerlo aunque dejes de laborar en la empresa.
- Más protección: el seguro puede ser ampliado a tu cónyuge y familiares directos.
- Cuentas con el respaldo de la Primera Compañía de Seguros del Perú

COBERTURAS	PLAN DA (Titular) S/.	PLAN A (Tít - Cóny) S/.	PLAN B (Titular) S/.	PLAN C (Titular) S/.	PLAN D (Titular) S/.	PLAN E (Titular) S/.	PLAN F (Titular) S/.
FALLECIMIENTO NATURAL INDEMNIZACION A BENEFICIARIOS	10,000	10,000	15,000	25,000	35,000	45,000	65,000
RENTA FAMILIAR MENSUAL S/1000 DURANTE 12 MESES	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL INDEMNIZACION A BENEFICIARIOS	15,000	15,000	25,000	45,000	65,000	85,000	125,000
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	5,000	5,000	10,000	20,000	30,000	40,000	60,000
ADELANTO POR ENFERMEDADES GRAVES EN ESTADO TERMINAL	2,500	2,500	5,000	10,000	15,000	20,000	30,000
DESAMPARO FAMILIAR SUBITO	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
PRIMA MENSUAL : SOLES	20	35	25	35	50	65	85



ANEXO 2

SEGURO PROTECCIÓN ACCIDENTAL



Es un conveniente y económico seguro ACCIDENTAL que otorga coberturas crecientes en relación con el causal del deceso, a tarifas corporativas y con la facilidad del descuento por planilla.

BENEFICIOS:

- Cobertura creciente de acuerdo a causal del Fallecimiento Accidental y al plan escogido.
- Otorga Renta Hospitalaria a causa de accidente hasta un máximo de 30 días y de acuerdo a plan escogido.
- Puedes extender la Protección Accidental a tu cónyuge y familiares directos

COBERTURAS	Plan A	Plan B
Muerte Accidental	S/. 15,000	S/. 25,000
Muerte Accidental en Transporte Público Autorizado*	S/. 30,000	S/. 50,000
Muerte Accidental en Transporte Aéreo Autorizado**	S/. 45,000	S/. 75,000
Renta Hospitalaria por Accidente***	S/. 50.00 x día	S/. 100.00 x día
Prima Mensual	S/. 10.00	S/. 19.00

- * Terrestre o Fluvial, en empresa legalmente constituida y con itinerario autorizado
- ** En empresa legalmente constituida y vuelo regular.
- *** Hasta por un máximo de 30 días.



ANEXO 3

SEGURO DE SEPELIO

Rimac Seguros te ofrece un completo seguro de Sepelio que te brindará el apoyo necesario en esos momentos difíciles, para asegurar un descanso digno y en paz para ti y tu familia.

Mas ventajas y beneficios para ti

- Pagos mensuales muy convenientes.
- Afiliación muy fácil, no requiere exámenes médicos.
- Cobertura extendida. Es posible mantenerlo aunque dejes de trabajar en la empresa
- Indemnizaciones independientes por cada integrante del grupo familiar.
- Seguro de sepelio **vitalicio** para todo el grupo familiar.
- Espacios de sepultura **perpetuos** en Camposantos.

Beneficios	Especial	Tradicional
Sepelio	Servicios Profesionales: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Sepultura individual en Campo Fe – Huachipa o a elección de la familia por un monto de S/. 2,110. ❖ Ataúd madera modelo “Amadeus”. ❖ Adornos de bronce para el ataúd. ❖ Capilla ardiente de lujo. ❖ Carroza de lujo Mercedes Benz. ❖ Carro portaflores. ❖ Conducción del féretro al velatorio, domicilio o cementerio destino. ❖ Asistencia de Director Funerario. ❖ Preparación Tanatológica. ❖ Partida de defunción original. ❖ Lápida de mármol. Servicios Adicionales a escoger: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cargadores. ❖ Movilidad para 24 personas. ❖ Aviso de defunción tamaño 2x1 en “El Comercio”. ❖ Corona de Flores ❖ Salón velatorio 	Servicios Profesionales: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Sepultura individual en Campo Fe – Norte o a elección de la familia por un monto de S/. 1,760. ❖ Ataúd madera modelo “Esperanza”. ❖ Adornos de bronce para el ataúd. ❖ Capilla ardiente de lujo. ❖ Carroza de lujo. ❖ Carro portaflores. ❖ Conducción del féretro al velatorio, domicilio o cementerio destino. ❖ Asistencia de Director Funerario. ❖ Preparación Tanatológica. ❖ Partida de defunción original. ❖ Lápida de mármol.

Coberturas	Especial	Tradicional
Beneficio de Sepelio	S/. 4,790	S/. 2,800
Beneficio de Luto sólo Titular y/o Cónyuge	S/. 2,000	S/. 1,500
Beneficio adicional de luto por accidente	S/. 2,500	S/. 2,000
Beneficio de traslado	S/. 450	S/. 370
Prima mensual Alternativa 1	S/. 30	S/. 20
Prima mensual Alternativa 2	S/. 40	S/. 25

Alternativa 1 : **Titular + cónyuge + 4 hijos**

Alternativa 2 : **Titular + cónyuge + 4 hijos + 1 Familiar menor de 56 años.**

ANEXO 4

SEGURO ONCOLOGICO INDEMNIZATORIO



Es un seguro complementario de protección que garantiza el pago en efectivo de la suma asegurada contratada al confirmarse el diagnóstico de una de las mayores causas de muerte en el mundo: EL CANCER

PLAN	LB	LC	LD	LE
Cobertura	USD \$ 20,000	USD \$ 15,000	USD \$ 10,000	USD \$ 5,000
Rango Edad	Prima Mensual USD \$	Prima Mensual USD \$	Prima Mensual USD \$	Prima Mensual USD \$
18 - 35	7.50	6.50	4.50	2.50
36 - 45	10.00	8.00	6.00	3.50
46 - 60	18.00	14.00	9.00	5.00
61 - 65	24.00	19.00	12.00	7.00

BENEFICIOS:

- Cobertura indemnizatoria desde USD \$ 5,000 hasta USD \$ 20,000
- Libre disponibilidad de suma asegurada: Tratamiento, mejorar calidad de vida, cubrir gastos adicionales (deducibles, vitaminas, coaseguros, etc.)
- Complementario a otros seguros de salud
- Puedes afiliar a tus familiares directos: Cónyuge, Padres e Hijos entre 18 – 60 años
- Puedes cambiar de plan para mayor cobertura



ANEXO 5

SEGURO PROTECCIÓN AHORRO

Es un seguro de vida con "ahorro" que otorga, al término del periodo contratado, la devolución de las primas pagadas con un incremento del 20% ó 50% según el plan escogido.

Entre las principales características tenemos:

- Rimac devolverá el 120% ó 150% de las primas pagadas según el Plan contratado.
- Se pueden realizar rescates parciales después del 5to. año.
- Las edades límites al momento de contratar el seguro son entre 18 y 50 años.
- El plazo del seguro y el pago de primas es de 12 años

ALTERNATIVAS

Plan USD \$ 15,000		Plan USD \$ 20,000		Plan USD \$ 25,000	
Coberturas		Coberturas		Coberturas	
Fallecimiento	USD \$ 15,000	Fallecimiento	USD \$ 20,000	Fallecimiento	USD \$ 25,000
Adic. Fallec. Accid.	USD \$ 15,000	Adic. Fallec. Accid.	USD \$ 20,000	Adic. Fallec. Accid.	USD \$ 25,000

RECUPERACIÓN DEL 120 %

Rango Edad	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)
18 - 33	12.50	2,160	16.50	2,851	20.50	3,542
34 - 43	16.00	2,765	21.50	3,715	26.50	4,579
44 - 52	30.00	5,184	40.00	6,912	50.00	8,640
53 - 60	58.00	10,022	77.50	13,392	97.00	16,762

RECUPERACIÓN DEL 150 %

Rango Edad	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)	Prima mensual (USD \$)	Recupero año 12 (USD \$)
18 - 33	14.00	3,024	19.00	4,104	23.50	5,076
34 - 43	18.50	3,996	24.50	5,292	30.50	6,588
44 - 52	34.00	7,344	45.50	9,828	57.00	12,312
53 - 60	65.00	14,040	86.50	18,864	108.00	23,328

Devolución de Primas

5 - 6 años	25%
7 - 9 años	50%
10 - 12 año	75%
Fin Año 12	120% - 150%

